



DECRETO Nº 2303

REF.: APRUEBA RECURSOS Y METAS PROGRAMA DE DESARROLLO DE RR.HH. EN APS AÑO 2021.

CHILLAN VIEJO, 22 ABR 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 678/02.02.2021, mediante el cual se nombra a la Sra. Jefa del Departamento de Salud Municipal de Reemplazo por Licencia Médica de la Titular, Decreto Nº 755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C Nº 765 de fecha 17.02.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos y Metas Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en APS Año 2021.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Resolución Exenta 1C Nº 765 de fecha 17.02.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos y Metas Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en APS Año 2021, el cual se llevará a efecto en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillan Viejo.

2.- Los Recursos y Metas tendrán vigencia hasta el 31/12/2021.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/ONS/ACV/MWR/lcc

DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal
Arch. Convenios
Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



21 ABR 2021



Compra
Controlizado

RSS/PGJ/RRH/LBS/MADES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO DEPARTAMENTO DE SALUD	
FECHA INGRESO	23 FEB 2021 FOLIO 1213
TIPO DOCTO.	Nº
TRAMITE	
SALIDA	

APRUEBA RECURSOS Y METAS PROGRAMA DE DESARROLLO DE RRHH EN APS AÑO 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N°1/2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; D.S. N° 16/2020 sobre nombramiento de Director de Servicio, ambos del Ministerio de Salud; Resoluciones N° 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; en el marco de la glosa 02 de la partida 16, capítulo 02, programa 02 de la Ley de presupuesto del sector público del año 2021, **el Programa de Desarrollo de RRHH APS del MINSAL**; convenio suscrito con la **I. Municipalidad de Chillán Viejo**, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 2809 del 16 de mayo del 2019 y Resolución Exenta N° 2764 del 29 de mayo del 2020, que aprueba Recursos y Metas Programa de Desarrollo de RRHH año 2020, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C/N°

0765-17.02.2021

1° Apruébese los recursos, metas y/o actividades que se indican a continuación para su cumplimiento hasta el 31 de diciembre del 2021, del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 132 del 05 de febrero del 2021.

2° El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en asignar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.202.500.- (nueve millones doscientos dos mil quinientos pesos)**, monto que financiará la siguiente actividad: Cancelación de Programa, Matrícula y Arancel de los/las profesionales, el cual podrá ser modificado según selección que efectuó comisión APS.

3° Se deja expresa constancia que lo resuelto en el punto anterior cuenta con la aprobación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

4° Déjese establecido que de acuerdo a la legislación vigente, así como a lo dispuesto en la cláusula NOVENA en el convenio original, este se entiende prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2021, siendo aplicable al desarrollo del programa los recursos y metas que se aprueban por la presente resolución, así como también todas las obligaciones y derechos que se contemplan en el convenio prorrogado.

ENTÉSE Y COMUNÍQUESE



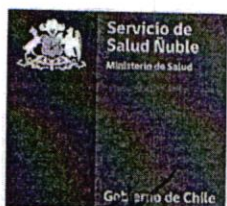
Ricardo Sánchez Opazo
Director del Servicio de Salud Ñuble

Distribución

- I. Municipalidad de Chillán Viejo
- 1B/1C/3A/4C/5
- Oficina de Partes

Caroline Roguelhe, Carolina Rivera
Revisar los presupuestos del parte,
de acuerdo a los patrones en Resoluciones
anteriores, tal vez entrega 08.03.21 f 26.02.21





PCR/MMD/tha

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 42/2019, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de RR. HH. en APS Municipal año 2019**, de fecha 16 de abril del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° **2809** 16.05.2019

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 16 de abril del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, dispone asignar a la I. Municipalidad los recursos necesarios para cubrir el financiamiento de la totalidad del Programa; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de RR.HH. en APS Municipal año 2019**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/4C1/1B/1C
Oficina de Partes





RSS/PCR/MAD/LBS/HM

“PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL: DESARROLLO DE RR. HH. EN APS MUNICIPAL AÑO 2019”

En Chillán, a dieciséis de abril del dos mil diecinueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y el **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, en adelante la Municipalidad han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, el cual es difundido a la Red Asistencial, según **Memorándum N° C73 N° 10 del 17 de enero del 2019**.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia “Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad los recursos necesarios para cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel de los/las profesionales, por un valor total de **\$9.000.000.- (Nueve millones de pesos)**, monto que podrá ser modificado según selección que efectúe comisión APS.

QUINTA: En este mismo acto el Municipio autoriza al Servicio a retener dichos valores y realizar centralizadamente la adquisición de los diplomados y cursos difundidos a la Red, (licitación, adjudicación, pago a la entidad oferente adjudicada, etc.) y mandar al Servicio de Salud Ñuble a realizar una nueva licitación.

SEXTA: Los **fondos asignados** a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad autoriza que sean administrados por el Servicio de Salud Ñuble, a través de la Sección Capacitación y Desarrollo del Depto. de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Ñuble.

[Handwritten signature]

SÉPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el Ordinario 3A4 N° 50 de fecha 25 de enero del 2019, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

OCTAVA: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).



NOVENA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico de la Sección Capacitación y Desarrollo del Depto. de Formación y Capacitación. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico.

Para constancia, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



RICARDO SÁNCHEZ OPAÑO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

all